

Expediente: 1469/23

Carátula: RODRIGUEZ DANIEL DOMINGO C/ COMERCIAL RANCHILLOS SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 14/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239301275 - RODRIGUEZ, DANIEL DOMINGO-ACTOR

90000000000 - COMERCIAL RANCHILLOS SRL , -DEMANDADO

90000000000 - METALAR SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1469/23



H105014825618

Juicio: Rodriguez Daniel Domingo c/ Comercial Ranchillos SRL Y otros s/ Cobro de pesos. ME N.º 1649/23

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de diciembre del 2023, siendo el día y hora fijados para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 44 Código Procesal Laboral (CPL) la cual se realiza por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual por plataforma zoom conforme decreto del 30/11/2023 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento del Expediente Digital, Acordada 1562/22 CSJT se labra la presente acta. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a la parte, siendo las 11:00 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: actor en autos, señor Daniel Domingo Rodriguez DNI 13.415.125 y su apoderado el letrado Agustín Ponce de León, MP. 4429, la suscripta, Dra. Gabriela Rodriguez Campos y la audiencista. **Abierto el acto**, se explica al Sr. Daniel Domingo Rodriguez, los alcances del acto, en el sentido de que con la homologación del presente desistimiento de la acción y del derecho formulado en los términos de los artículos 43 y 44 del CPL, conforme surge de la presentación de fecha 27/11/23, quedarán extinguidos y nada más podrá reclamar a las demandadas, Comercial Ranchillos SR y Metalar Sociedad Anonima, conforme fuera solicitado en su escrito inicial. En tal sentido, se realizó una explicación detallada de lo que significa el desistimiento de la acción y del derecho, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a estas demandadas por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa en la presente instancia o en cualquier otra. A continuación toma la palabra el señor Daniel Domingo Rodriguez y manifiesta que comprende perfectamente los alcances de este acto, y que ratifica la presentación realizada el 27/11/2023, por la cual desiste de la acción y del derecho en contra de Comercial Ranchillos SRL y Metalar Sociedad Anonima, aclara que dicho desistimiento es una manifestación de su voluntad prestada en forma libre y espontánea. Acto seguido, se le hace saber

al señor Rodriguez que deberá hacerse cargo de los honorarios del letrado Ponce de León y de las costas, planilla fiscal que resultaren respecto su actuación del presente juicio. **A lo que el Magistrado resuelve: I) Homologar la ratificación de la presentación de fecha 27/11/2023 y, en consecuencia, homologar el desistimiento de la acción y del derecho** formulado por el actor Daniel Domingo Rodriguez DNI 13.415.125 en presentación de fecha 27/11/2023 respecto de Comercial Ranchillos SRL y Metalar Sociedad Anonima con costas a su cargo. **II) Homologar lo manifestado por el Dr. Agustín Ponce de León** respecto a sus honorarios. A fin de cumplir con el pago del 18% de los aportes previsionales de la Ley 6.059, se fijan los honorarios del letrado en el valor de una consulta virtual, la cual asciende a la suma de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). Atento a que el importe convenido respecto a los honorarios del letrado Ponce de León es inferior al monto mínimo establecido en una consulta escrita, corresponde intimar al referido letrado para que en el plazo de 5 días presente convenio de honorarios visado por el Colegio de Abogados de Tucumán, bajo apercibimiento de fijar como monto sus honorarios, al solo fin de la reposición de sus aportes, el valor de una consulta escrita. Posterior a ello, se concede un plazo de 5 días a fin de acreditar el pago de los de los correspondientes aportes previsionales de la Ley n.°6059 (Artículo 26 incisos J y K) bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán. **III) Practicar planilla fiscal**, a cargo del actor. Siendo horas 11:17 se da por finalizado el acto, firmando digitalmente el Magistrado, Dr. Carlos Alberto Frascarolo, por ante mi que doy fe. 2515/23 MR

Actuación firmada en fecha 13/12/2023

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.